

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de catorce de junio de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo de los recursos de revisión 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y 01062/INFOEM/IP/RR/2017 interpuestos por el C. [REDACTED] en contra de las respuestas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango, se procede a dictar la presente Resolución; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** En fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, el C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango, Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expediente 00013/DIFZUMPANG/IP/2017 y 00012/DIFZUMPANG/IP/2017, mediante los cuales solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

### Solicitud de información 00013/DIFZUMPANG/IP/2017

*"DE ACUERDO A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF ZUMPANGO 00009/DIFZUMPANGO/IP/2017 DONDE A MI ENTERA SATISFACCIÓN SE ME ENTREGO EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF SOLICITO CONOCER LA GACETA MUNICIPAL DONDE SE PUBLICO TAL REGLAMENTO, LA*

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*INFORMACIÓN SOLICITO SE ME ENTREGUE EN FORMATO PDF A TRAVÉS DEL SISTEMA SAIMEX." (SIC)*

### **Solicitud de información 00012/DIFZUMPANG/IP/2017**

*"DE ACUERDO A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF ZUMPANGO 00008/DIFZUMPANGO/IP/2017 DONDE A MI ENTERA SATISFACCIÓN SE ME ENTREGO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN SOLICITO CONOCER LA GACETA MUNICIPAL DONDE SE PUBLICO TAL MANUAL DE ORGANIZACIÓN LA INFORMACIÓN SOLICITO SE ME ENTREGUE EN FORMATO PDF A TRAVÉS DEL SISTEMA SAIMEX." (SIC)*

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado, el tres de mayo de dos mil diecisiete, dio respuesta a ambas solicitudes de información, de la siguiente manera:

**Folio de la solicitud: 00013/DIFZUMPANG/IP/2017**

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ADJUNTA OFICIO DE CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. SE ADJUNTA OFICIO ARGUMENTADO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ATENTAMENTE

Los oficios a que se hace referencia en la respuesta no se insertan en virtud de que ya son del conocimiento de las partes, no obstante se señala que estos consistieron en dos archivos electrónicos denominados *OFICIO\_PUBLICACIÓN GACETA MUNICIPAL.pdf* y *oficio\_respuesta\_transparencia\_013.pdf*, respecto de los cuales se describe su contenido:

- Archivo electrónico *OFICIO\_PUBLICACIÓN GACETA MUNICIPAL.pdf* el cual contiene el oficio DIR/2017/264 de fecha 27 de abril de 2017, a través del cual se

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

informa al particular que el Director del Sistema Municipal DIF Zumpango solicitó, mediante oficio DIF/2017/261, sean publicados el Manual de Políticas y Procedimientos, el Manual de Organización y el Reglamento Interno de Trabajo, por lo que solicita se acerque a la Oficina de Secretaria del Ayuntamiento para solicitar un ejemplar de la publicación de los documentos, precisando además, que algunos trámites y servicios tiene costos.

➤ Archivo electrónico denominado *oficio\_respuesta\_transparencia\_013.pdf* que contiene el oficio DIR/2017/261 de fecha 25 de abril de 2017, a través del cual el Director del Sistema Municipal DIF Zumpango informa al Secretario del Ayuntamiento Municipal, que solicita su apoyo para publicar en la Gaceta Municipal la siguiente información:

- Manual de Políticas y Procedimientos
- Reglamento de Trabajo
- Manual de Organización

Relativo a la solicitud de información 00012/DIFZUMPANG/IP/2017, se precisa que la respuesta fue idéntica a la de la solicitud 00013/DIFZUMPANG/IP/2017, únicamente se cambiaron los oficios y los nombres de los archivos enviados, los cuales se hicieron consistir en dos archivos electrónicos denominados *OFICIO\_PUBLICACIÓN GACETA MUNICIPAL.pdf* y *oficio\_respuesta\_transparencia\_012.pdf*, no obstante el contenido fue el mismo diferenciándose el uno del otro respecto por el número de oficio, correspondiendo a esta solicitud el oficio DIR/2017/263 de fecha 27 de abril de 2017, a través del cual se informa al particular que el Director del Sistema Municipal DIF Zumpango solicitó mediante diverso oficio DIF/2017/261 sean publicados el Manual de Políticas y Procedimientos, el Manual de Organización y el Reglamento Interno de

**Recurso de Revisión:** 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

Trabajo, por lo que solicita se acerque a la Oficina de Secretaria del Ayuntamiento para solicitar un ejemplar de la publicación de los documentos, precisando además que algunos trámites y servicios tiene costos.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior, el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, el ahora recurrente interpuso los recursos de revisión a los que se les asignaron los números de expedientes que al epígrafe se indican, señalando en ambos recursos como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

**Acto impugnado.**

*“RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA”*

**Razones o motivos de inconformidad.**

*“LA RAZÓN POR LA CUAL INTERPONGO EL RECURSO DE REVISIÓN A LA RESPUESTA DE MI SOLICITUD ES DEBIDO A QUE NO SE ME ENTREGA LO SOLICITADO ADEMÁS QUE SE VE QUE QUIERE CAMBIAR LA MODALIDAD DE ENTREGA AL SOLICITARME ME ACERQUE A LA OFICINA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ADEMÁS DE INSINUAR QUE DEBO REALIZAR UN PAGO LO CUAL LA RESPUESTA LA SOLICITE EN FORMATO DIGITAL Y A TRAVÉS DEL SISTEMA SAMEX QUE ES GRATUITA.”(SIC)*

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01061/INFOEM/IP/RR/2017 fue turnado a la Comisionada Josefina Román Vergara, mientras que el recurso 01062/INFOEM/IP/RR/2017 por cuestión de turno le correspondió a la Comisionada Eva Abaid Yapur.

El Pleno de este Instituto, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, ordenó la acumulación de los

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

recursos 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y 01062/INFOEM/IP/RR/2017, a efecto de que está Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente, toda vez que se trata del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado y la misma solicitud de información, resulta conveniente la resolución unificada de los asuntos; tal y como lo dispone el numeral ONCE incisos c) y d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal, emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

*"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando: (...)*

*c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*

*d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos;*

*..."*

*(Énfasis añadido)*

**QUINTO.** Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, este Instituto, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió los recursos de revisión que nos ocupan, a fin de integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su respectivo Informe Justificado y se formularan alegatos.

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**SEXTO.** De las constancias que obran en los expedientes electrónicos, se advierte que en los recursos de revisión 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y 01062/INFOEM/IP/RR/2017, con fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado rindió sus respectivos Informes Justificados a través de los archivos electrónicos *OFICIO\_REGLAMENTO\_G.pdf* y *OFICIO\_MANUAL DE ORGANIZACIÓN\_G.pdf* informes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se pusieron a disposición del recurrente por un plazo de tres días a efecto de que formulara las manifestaciones que a su derecho convinieran.

Los referidos Informes Justificados, se pusieron a la vista del recurrente en fecha treinta de mayo del año en curso, los cuales no se insertan toda vez que serán materia de análisis de la presente resolución, aunado a que los mismos ya son del conocimiento de las partes.

No obstante lo anterior, se precisa que dichos Informes Justificados medularmente señalan que ambos recursos de revisión fueron contestados de manera positiva dentro del SAIMEX donde se anexó la Gaceta Municipal No. 39 publicada el 25 de abril de 2017.

Para corroborar su dicho el Sujeto Obligado agregó a sus respectivos Informes Justificados, únicamente la caratula de la Gaceta Municipal antes aludida.

**SÉPTIMO.** Del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que con fecha veintiséis de mayo del año en curso, esto es, fuera del plazo de siete días señalados en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

del Estado de México y Municipios, el Sujeto Obligado adjuntó un alcance a sus respectivos Informes Justificados, a través de los archivos electrónicos denominados *GACETA\_OFICIO.pdf* y *Gaceta Gob.pdf*, en los cuales, medularmente, indica que se hace la entrega de la Gaceta Municipal en documento digital PDF vía SAIMEX en la cual se encuentra publicada la información requerida, aclarando además que el Reglamento de Trabajo y el Reglamento Interno del Sistema Municipal del DIF de Zumpango, se refiere al mismo documento.

En esa virtud, esta Ponencia Resolutoria considero necesario tomar en consideración la información proporcionada por el Sujeto Obligado vía alcance a sus Informes Justificados, toda vez que con la misma se colman las solicitudes de información del entonces particular, además de que se complementa el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, máxime que aún no se acordaba el cierre de instrucción ni se emitía la resolución correspondiente.

Los referidos alcances, se pusieron a la vista del recurrente en fecha treinta de mayo del año en curso, los cuales no se insertan toda vez que serán materia de análisis de la presente resolución, aunado a que los mismos ya son del conocimiento de las partes.

**OCTAVO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el recurrente no presentó manifestaciones.

**NOVENO.** En fechas seis y trece de junio de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción de los expedientes electrónicos formados con motivo de la interposición de los presentes recursos de revisión, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver de los recursos señalados, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 180, 181 párrafo tercero, 185, 186, 188, 189, 194 y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV, 11 y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo de los asuntos, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los presentes recursos de revisión, los cuales están previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de información el día tres de mayo de dos mil diecisiete y el recurrente interpuso los presentes medios de impugnación el día cuatro de ese mes y año; esto es, al primer día hábil siguiente de haber recibido las respuestas.



Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En ese sentido, al considerar la fecha en la que se formularon las solicitudes y la fecha en la que se emitieron las respuestas; así como, en la que se interpusieron los presentes medios de impugnación, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal. Asimismo, tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.** Tal y como se apuntó al inicio del presente instrumento revisor, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara vía SAIMEX, en formato PDF lo siguiente:

- La Gaceta Municipal donde se publicó el Reglamento del Sistema Municipal DIF.
- La Gaceta Municipal donde se publicó el Manual de Organización del Sistema Municipal DIF.

De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de información medularmente indicando al recurrente que se le solicita se acerque a la oficina de Secretaría del Ayuntamiento para solicitar un ejemplar de la publicación de los documentos, y que algunos trámites y servicios tiene costos.

Inconforme con lo anterior, el entonces particular interpuso los recursos de revisión que por esta vía se resuelven, en los que señaló como acto impugnado la respuesta a

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango



Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

sus solicitudes de información pública y como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

- No se le entrega lo solicitado además de que se quiere cambiar la modalidad de entrega al solicitarle se acerque a la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento e insinuar que debe realizar un pago siendo que la respuesta la solicitó en formato digital y a través del SAIMEX que es gratuito.

Como consecuencia, el Sujeto Obligado rindió sus respectivos Informes Justificados en los que señaló medularmente, que ambos recursos de revisión fueron contestados de manera positiva dentro del SAIMEX donde se anexa la Gaceta Municipal No. 39 publicada el 25 de abril de 2017.

Para corroborar su dicho el Sujeto Obligado agregó a sus respectivos Informes Justificados, en la parte que nos interesa, lo siguiente:

RESPUESTA	
 <p><b>GACETA MUNICIPAL</b></p> <p>NO. 39</p> <p>25 DE ABRIL DE 2017</p> <p>EL C. ENRIQUE AURELIO HAZUPPE DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA RESOLVIDO A SUER PUBLICAR LA SIGUIENTE:</p> <p>EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA RESOLVIDO A SUER PUBLICAR LA SIGUIENTE:</p> <p>(AUBRICA)</p>  <p>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>En estricto apego a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Capítulo III Atribuciones de los Ayuntamientos, Artículo 31 Fracción XXXVI "Editar, publicar y circular la Gaceta Municipal en formato físico o electrónico por lo menos cada tres meses.", y de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 14 de la Ley que crea los organismos públicos descentralizados denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; haciendo mención a la solicitud 00012/DIFZUMPANGO/IP/2017 y 00013/DIFZUMPANGO/IP/2017, y los recursos de revisión 01062/INFOEM/IP/RR/2017 y 01061/INFOEM/IP/RR/2017;</p> <p>Doy a conocer al solicitante que la ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 31, Facc. XXXVI menciona que la gaceta municipal se edita, publica y circula en formato físico o electrónico,</p>

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

	<p>repto físico o electrónico, en tanto los manuales de Procedimientos, de Organización y el Reglamento Interno ya fueron publicados de forma física en la Gaceta Municipal No. 39, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos y facultades que le confiere la misma ley al Secretario del Ayuntamiento. Cabe hacer mención que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México no faculta al Sistema Municipal DIF de Zumpango para publicar la Gaceta Municipal, pero sí solicitar sean publicados en ella ciertos ordenamientos o documentos de interés del sistema. En el entendido y fundamentado lo anterior anexo en formato PDF y formato abierto la caratula de la Gaceta Municipal que fue solicitada.</p>
--	---

De los documentos antes citados, esta Ponencia Resolutoria considera pertinente señalar que el Sujeto Obligado fue omiso en anexar en formato PDF la Gaceta Municipal de referencia, puesto que solo se limitó a insertar la portada de la misma tal y como se demostró precedentemente.

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado adjuntó un alcance a sus respectivos Informes Justificados, a través de los archivos electrónicos denominados *GACETA\_OFICIO.pdf* y *Gaceta Gob.pdf*, en los cuales indica medularmente, que se hace la entrega de la Gaceta Municipal en documento digital PDF vía SAIMEX en la cual se encuentra publicada la información requerida, aclarando además, que el Reglamento de Trabajo y el Reglamento Interno del Sistema Municipal del DIF de Zumpango, se refieren al mismo documento, insertando además en formato PDF la Gaceta Municipal No. 39 publicada el veinticinco de abril del año en curso.






Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Dichos archivos se insertan a continuación:



Relativo a la Gaceta en donde se encuentran publicados tanto el Reglamento Interno como el Manual de Organización del Sujeto Obligado, únicamente se insertan las primeras páginas de éstos a manera de ejemplo.

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



ESTADO DE MÉXICO

ESTADOS UNIDOS POR ZUMPANGO

ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO

# GACETA MUNICIPAL


AÑO 2      No. 39      25 de Abril de 2017.

EL C. ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PROMULGAR LO SIGUIENTE:

*EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO: DIF/2017/261, DE FECHA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ENVIADO POR EL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ZUMPANGO, EN EL QUE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTO DE TRABAJO, Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN, EN LA GACETA MUNICIPAL. QUE CORREN AGREGADOS A LA MISMA.*

(RUBRICA)

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



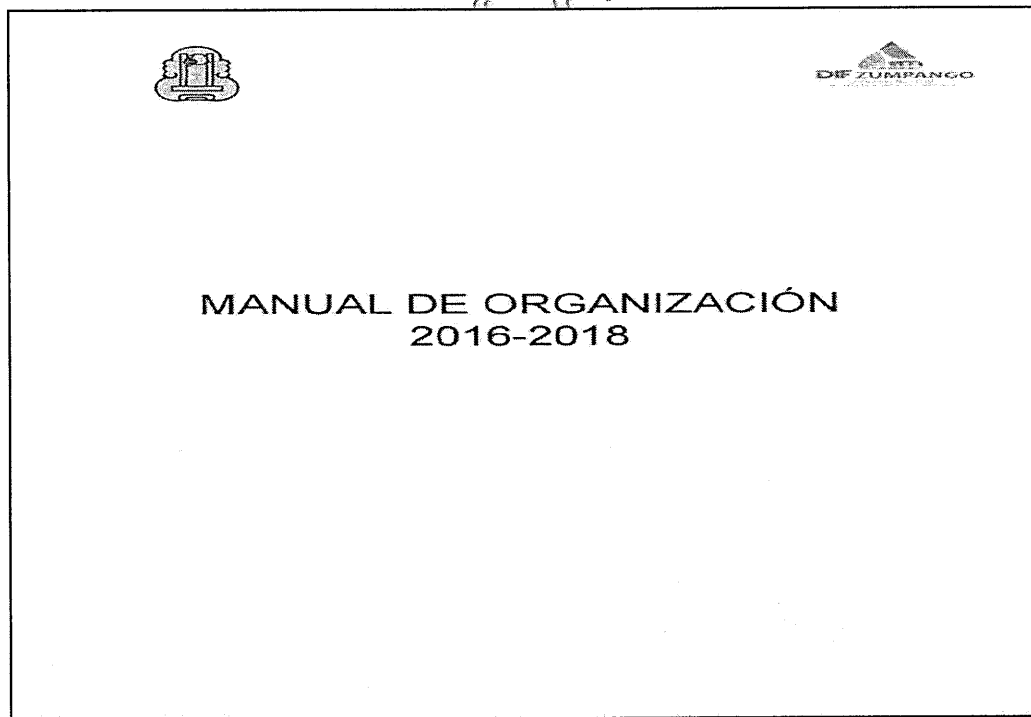
MUNICIPIO DE ZUMPANGO  
2016-2018 LIC. JOSÉ LUIS AVILA AVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Familia de Zumpango

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



**Recurso de Revisión:** 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

En ese orden de ideas, el Sujeto Obligado, bajo el principio de máxima publicidad y con el fin de cumplir con la pretensión del hoy recurrente, mediante sus Informes Justificados y alcances de los mismos amplió y perfeccionó su respuesta a la solicitud, ya que hizo la entrega de la Gaceta Municipal en documento digital PDF vía SAIMEX, en la cual se encuentra publicada la información requerida, como es el Manual de Organización del DIF de Zumpango, y el Reglamento de Trabajo, aclarando que éste y el Reglamento Interno del Sistema Municipal del DIF de Zumpango, se refieren al mismo documento, e insertando además en formato PDF la Gaceta Municipal No. 39 publicada el veinticinco de abril del año en curso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, resulta evidente que con la información proporcionada por el Sujeto Obligado a través de los alcances a sus Informes Justificados que rindió en los recursos de revisión que por esta vía se resuelven, colma el derecho de acceso a la información del recurrente.

Lo anterior es así, ya que el Pleno ha determinado que cuando el Sujeto Obligado mediante entrega, complemento, precisión o suficiencia proporciona la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces solicitante, debe entenderse que este rubro queda sin materia al haber colmado el requerimiento inicial planteado, pues no existen ya extremos legales para la procedencia de los recursos, lo que conlleva a decretar su sobreseimiento por haber quedado sin materia.

Atento a lo anterior, se tiene que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, para dar atención la solicitud de información y llevar a cabo los procedimientos que señala la Ley de la Materia, como en caso lo fue la entrega en

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

formato PDF de la Gaceta Municipal que contiene publicados tanto el Reglamento de Trabajo y el Manual de Organización del Sujeto Obligado, éste Instituto concluye que con la información proporcionada se colma el derecho de acceso a la información del recurrente y, por ende, quedan sin materia las inconformidades planteadas, por lo que, se considera, que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

*“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;...”*

(Énfasis añadido)

Esto es así, ya que si bien el Sujeto Obligado en sus Informes Justificados había indicado que tanto el Reglamento de Trabajo como el Manual de Organización del Sujeto Obligado fueron publicados en la Gaceta Municipal No. 39 de fecha veinticinco de abril del año y en sus alcances a sus Informes Justificados anexó en formato PDF la Gaceta Municipal de referencia.

En consecuencia, resulta procedente sobreseer los recursos de revisión 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y 01062/INFOEM/IP/RR/2017, con fundamento en el artículo 192, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, el medio de impugnación quedó sin materia.



**Recurso de Revisión:** 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.

**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango

**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; se resuelve:

RESOLUCIÓN

**Recurso de Revisión:** 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

**PRIMERO.** Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y 01062/INFOEM/IP/RR/2017, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

**SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** NOTIFÍQUESE al recurrente la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaria Técnica del Pleno  
(Rúbrica)

RESOLUCIÓN

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 01061/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado.

BCM/BZN

11/11/2011  
11/11/2011  
11/11/2011

PLENO